PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente : 269/2009

Titulo : SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE SAN FERNANDO, CÁDIZ.

Localidad : SAN FERNANDO

Código CPV 08 : 71242000-6

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO 5
1. Régimen jurídico del contrato. 5
2. Objeto del contrato y propiedad de los trabajos. 5
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato. 6
4. Existencia de crédito. 7
5. Plazo de ejecución. 7
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar. 8
6.1. Aptitud y capacidad. 8
6.2. Solvencia. 9
7. Perfil de contratante. 9
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 10
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. 10
9. Presentación de las proposiciones. 10
9.1. Lugar y plazo de presentación. 10
9.2. Forma de presentación. 10
9.2.1. Sobre nº1. Titulo: documentación acreditativa de los requisitos previos. 11
9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General. 11
9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica. 16
9.2.2. Sobre nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor 20
9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. 21
10. Selección del contratista y adjudicación. 23
10.1. Recepción de documentación. 23
10.2. Comisión Técnica. 23
10.3. Certificación y calificación de documentos. 23
10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. 24
10.5. Apertura de proposiciones. 24
10.6. Adjudicación provisional del contrato. 25
10.7. Documentación previa a la adjudicación definitiva. 26
10.8. Adjudicación definitiva del contrato. 28
10.9. Premios. 29
11. Formalización del contrato. 29
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29
12. Disposiciones generales. 29
13. Responsable del contrato. 30
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. 30
15. Seguros. 31
16. Plazos. 31
17. Penalidades. 31
18. Régimen de pagos. 33
19. Anualidades. 34
20. Ejecución del contrato, información y difusión de los trabajos. 34
20.1. Estudio geotécnico y/o reconocimiento del inmueble. 34
20.2. Proyecto básico y de ejecución. 34

20.3. Dirección Facultativa. 36
20.4. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. 39
20.5. Modificación del contrato de obra. 40
20.6. Recepción de la obra. 40
20.7. Certificación final de la obra. 41
20.8. Liquidación de la obra. 42
21. Entrega y recepción. 43
22. Plazo de garantía y de asistencia técnica. 43
23. Indemnizaciones y responsabilidad por defectos o errores del proyecto. 44
24. Modificación del contrato. 44
25. Resolución del contrato. 45
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS 45
26. Prerrogativas de la Administración. 45
27. Jurisdicción Competente. 46
28. Recurso especial en materia de contratación. 46
ANEXO I. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. 47
ANEXO II. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. 48
ANEXO III-A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 50
ANEXO III-B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. 51
ANEXO IV-A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. SOBRE Nº2. 53
ANEXO IV-B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. SOBRE Nº3. 55
MODELO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR. 57
MODELO II. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. 58
MODELO III. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. 59
MODELO IV-A. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL EQUIPO. 60
MODELO IV-B. RELACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO Y DE LOS COLABORADORES. 61
MODELO IV-C. COMPROMISO DE VINCULACIÓN SUSCRITO POR LA TOTALIDAD DEL EQUIPO. 62
MODELO IV-D. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL COLABORADOR CON EL EQUIPO LICITADOR. 63
MODELO V-A. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS, CUYO PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL TOTAL SEA SUPERIOR A LA SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL". 64
MODELO V-B. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS, DE EDIFICIOS DE OFICINAS, CUYA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUÍDA SEA SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA A TAL EFECTO EN EL ANEXO III-B, "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL". 65
MODELO V-C. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS, DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO SEGÚN SE SEÑALE AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. (No se exige) 66
MODELO V-D. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS, DE RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DECLARADOS O QUE SE LES HAYA INCOADO EXPEDIENTE PARA SU DECLARACIÓN COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL SEGÚN SE SEÑALE AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. (No se exige) 67
MODELO V-E. RELACIÓNES DE PROYECTOS Y OBRAS, DE INGENIERÍA DE CONTENIDO SIMILAR AL DE LICITACIÓN SEGÚN SE SEÑALE AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. (No se exige) 68

MODELO V-F. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN, DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, EJECUTADOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, CUYA SUPERFICIE CONSTRUIDA SEA SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. 69
MODELO VI – A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA 70
MODELO VI – B. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO 71
MODELO VI – C. FACTOR DE FORMA DEL EDIFICIO 72
MODELO VI – D1. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS. 73
MODELO VI – D2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS. 74
MODELO VI – E. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO 75
MODELO VI – F. GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA 76
MODELO VII. CUADRO COMPARATIVO DE LAS SUPERFICIES DEMANDADAS Y LAS QUE ARROJA LA PROPUESTA TÉCNICA. 77

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como los documentos del proyecto una vez aprobado por la Administración revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Así mismo y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará, con las limitaciones establecidas en la cláusula 20.3, el documento que en cada momento deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato y propiedad de los trabajos.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de elaboración de proyecto y dirección facultativa de obras a que se refiere el anexo I, así como, en su caso, la redacción de los proyectos modificados y complementarios que se puedan originar durante la ejecución del contrato.

La realización de los trabajos se llevará a cabo de forma íntegra por el adjudicatario o en colaboración con la Administración según se indique en el citado anexo.

El resultado del servicio contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedarán de propiedad exclusiva de la Administración, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación, pudiendo ésta a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de sus necesidades.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

a) El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo II, desglosado en los conceptos e importes parciales señalados en el mismo, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo II, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

b) El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No obstante, el precio final del contrato se verá afectado por las siguientes circunstancias:

- Se incrementará o disminuirá en la misma proporción en que resulte aumentado o disminuido, en el Proyecto de Ejecución supervisado, el Presupuesto de Ejecución Material de la obra previsto inicialmente para la licitación, aplicándose, a estos efectos, como referencia, los mismos baremos indicados en el anexo II, para determinar el presupuesto de licitación, a excepción de los importes previstos para los trabajos previos a la redacción del Proyecto, tales como levantamientos, estudios geotécnicos y/o de reconocimiento, etc.
- Así mismo, los importes correspondientes a la Dirección Facultativa, es decir, los de Dirección y Liquidación de Obra, Dirección y Liquidación de la Ejecución de la Obra y Coordinación de la Seguridad durante la ejecución de la obra, se verán afectados en la misma proporción en que lo sea en la adjudicación de la obra el Presupuesto Base de Licitación.
- También se verá afectado, en su caso, por la redacción de proyectos modificados y complementarios.

Si así se establece en el anexo II, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo.

Así mismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios, salvo en los casos en que la obtención de los mismos formen parte del propio objeto del contrato.

Si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables al adjudicatario, el importe por redacción del Proyecto modificado será determinado por la Administración en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial y del presupuesto de ejecución material de las obras en él contempladas. En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo, con independencia de la exigencia de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con la cláusula 23 del presente pliego.

En el caso de que en el curso de la obra se autorizara la ejecución de obras complementarias, el importe por redacción del Proyecto Complementario y Dirección de Obra correspondiente se determinará aplicando el mismo porcentaje que se utilizó para la determinación del precio del contrato principal, al presupuesto de ejecución material de la obra complementaria, corrigiendo con el coeficiente resultante de la adjudicación los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa. Este mismo criterio se seguirá para la determinación del importe por redacción del Estudio de Seguridad y Salud y por Coordinación de la Seguridad en Proyecto y en Obra.

c) En el anexo II se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo II el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo II, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, el plazo para la ejecución de la Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra y la Dirección de la Ejecución de la Obra, y para la Coordinación de la Seguridad en la Obra, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y será el que se fije para la ejecución de las mismas; todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2º y 4º del artículo 279 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1º del articulo 279 LCSP, y con las salvedades establecidas en el apartado 2º de dicho artículo, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, y con las limitaciones establecidas en cuanto a su duración, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran y sin que en ningún caso el precio del contrato pueda verse afectado por esta circunstancia.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente pliego o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivas titulaciones, estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal

de empresarios, dado que dicha participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y 9.2.1.1. e), y 9.2.1.2, en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

   Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

   En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

   En los casos adecuados según el tipo de servicio, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo II del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto.

En el anexo II se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique mediante procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, y en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº1. Titulo: documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en: las cláusulas 9.2.1.1 letras b), c), d), y g) apartados 1, 2, y 4; en la cláusula 9.2.1.2. apartado 1, para el caso de que estuviera clasificada; y cláusula 10.7 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo II, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo II.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo II, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que se hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la

garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del RGLCAP.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a los licitadores de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo II.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo II no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-A por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

   De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 19 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Economía y Hacienda de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el modelo II sobre "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación". En tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7.a).

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

   Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el modelo I.

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

   La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el modelo III, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por ciento de trabajadores

con discapacidad por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Así mismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

h) Relaciones de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., en relación con el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

i) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo II se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del presente pliego.
2. Cuando en el anexo II no se exija clasificación administrativa, y para el supuesto de adjudicación por procedimiento abierto, la solvencia técnica o profesional de los licitadores quedará acreditada mediante la aportación de la documentación señalada en las letras a), b), c), d) y e), la cual deberá presentarse en el orden relacionado.

   Se considerarán con solvencia técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato aquellos licitadores que reúnan los requisitos establecidos en el anexo III-B.
3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, solo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

4. En caso de que así se exija en el anexo II, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las Uniones Temporales deberán estar formadas, como mínimo, por el Director y los miembros del Equipo que se establecen en el anexo III-B.

Si el licitador fuese persona natural o jurídica deberá igualmente acreditar que cuenta con un Equipo profesional formado, como mínimo, por el Director y los miembros que se establecen en el citado anexo, aportando los correspondientes contratos o, en su caso, compromiso de vinculación suscrito por la totalidad del Equipo.

Así mismo, en todos los supuestos el licitador deberá acreditar compromiso suscrito con los colaboradores que se indican en el mencionado anexo III-B, que en ningún caso serán parte integrante del contrato.

Igualmente el licitador deberá designar un Director del Equipo de entre los miembros del mismo.

a) Escrito en el que se designe al Director del Equipo de trabajo.

El Director del Equipo deberá poseer la titulación señalada en el anexo III-B (modelo IV-A).

Así mismo, en el mismo escrito deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que se vaya a realizar el trabajo.

b) Relación de todos los miembros del Equipo y de los colaboradores, que intervendrán en la realización de los trabajos, indicando su titulación y acompañando la siguiente documentación:

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Escrito donde se indiquen claramente los nombres de los componentes del Equipo y de los colaboradores, con especificación de las titulaciones de cada uno de ellos.
2. Si el licitador fuese persona natural o jurídica, documento acreditativo de que cuenta con un Equipo profesional formado, como mínimo, por el Director y los miembros que se establecen en el anexo III-B, aportando los correspondientes contratos o, en su caso, compromiso de vinculación suscrito por la totalidad del Equipo.
3. Acreditación del compromiso de vinculación suscrito con los colaboradores que se indican en el mencionado anexo III-B, los cuales, en ningún caso, serán parte integrante del contrato.
4. Acreditación de la titulación, colegiación y un breve curriculum de cada uno de los intervinientes en los trabajos objeto del contrato, tanto del Director como de los miembros del Equipo y de los colaboradores del mismo.
5. Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Solo se considerará que el licitador tiene la debida solvencia cuando cuente con un Equipo profesional y con los colaboradores que cumplan con los requisitos que se establecen en el anexo III-B.

c) Certificación del Colegio profesional correspondiente relativa al año de colegiación.

Se considerará que el Equipo cuenta con la debida solvencia si el Director del Equipo y los Colaboradores cuentan con el mínimo de antigüedad establecido en el citado anexo III-B.

d) Relaciones de proyectos y obras, ejecutados o en ejecución en los últimos 10 años.

Los trabajos incluidos en las relaciones que a continuación se indican deberán haber sido realizados por los miembros del Equipo y los Colaboradores que se indique en el anexo III-B y ajustarse a las especificaciones que se recojan en dicho anexo.

El licitador deberá presentar, según los modelos V-A a V-F las siguientes relaciones:

1. De proyectos y obras, cuyo presupuesto de ejecución material total sea superior a la cantidad señalada al efecto en el anexo III-B (modelo V-A).
2. De proyectos y obras de edificios de oficinas, cuya superficie total construida sea superior a la cantidad señalada a tal efecto en el anexo III-B (modelo V-B).

   A estos efectos también se considerarán aquellos edificios cuyo destino principal sea distinto del mencionado pero que cuenten con una parte importante de su superficie destinada a oficinas. En este caso sólo se computará, a los efectos previstos en el anexo III-B, la superficie ocupada por las oficinas y no la total del inmueble, por lo que en la documentación presentada deberá desglosarse claramente la mencionada superficie de la total.

3. De proyectos y obras de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico. (Modelo V-C)

   Se entenderán como edificios de interés arquitectónico aquellos inmuebles, no catalogados como Bienes de Interés Cultural o sobre los que no se haya incoado expediente a estos efectos, que ostenten algún grado de protección por el planeamiento vigente o cualquier otra disposición normativa, debido a su valor arquitectónico.

   En estos casos deberá indicarse en la relación la norma por la que se declara protegido el inmueble relacionado.

4. De proyectos y obras de restauración de edificios declarados o que se les haya incoado expediente para su declaración como Bienes de Interés Cultural. (Modelo V-D)

   En estos casos deberá indicarse en la relación el Decreto o norma por el que se declara o incoa el inmueble como Bien de interés Cultural.

   Cuando en el anexo III-B no se solicite la presentación de la relación de proyectos y obras de restauración de edificios declarados o que se les haya incoado expediente para su declaración como Bienes de Interés Cultural, éstos se podrán incluir en la relación de proyectos y obras de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico,

indicándose en estos casos el Decreto o norma por el que se declara o incoa el inmueble.

5. De proyectos y obras de ingeniería de contenido similar al de licitación. (Modelo V-E)

   En dicha relación deberán indicarse, con el mayor grado de definición, las diferentes instalaciones construidas en cada uno de los trabajos relacionados.

6. De proyectos y obras de edificación, de Equipamiento Colectivo, realizados en los últimos diez años, cuya superficie construida sea superior a la cantidad señalada al efecto en el anexo III-B (modelo V-F).

Las relaciones de proyectos se recogerán, como se ha indicado, en los modelos correspondientes. Cada una de las relaciones comprenderá el número de trabajos indicado en el anexo III-B, que podrá incrementarse en un número no superior a tres. Estas relaciones irán acompañadas de aquellos planos y documentación fotográfica que el licitador estime conveniente.

Las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Una misma obra podrá presentarse en distintas relaciones, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en cada una de ellas.

No se considerarán los trabajos que tengan una antigüedad superior a los diez años, ni aquellos trabajos de proyecto cuyas obras no se encuentren ejecutadas o en ejecución, según se señale en el anexo III-B.

Se considerará que la empresa, o Equipo profesional, cuenta con la suficiente solvencia técnica o profesional cuando, de las relaciones presentadas, se deduzca que los miembros del Equipo tienen como mínimo la experiencia exigida al efecto en el anexo III-B.

No será necesario presentar aquellas relaciones en la que, en el citado anexo, no se especifique exigencia alguna.

e) Publicaciones y Premios.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acreditativa de las “publicaciones monográficas” sobre la obra de los miembros del Equipo que se indique en el anexo III-B.

   Se entenderá como publicación monográfica cualquier libro cuyo contenido se refiera exclusivamente a la obra de un autor, así como los números monográficos de revistas especializadas en arquitectura o ingeniería sobre un autor, no considerándose a estos efectos los libros o artículos publicados por el propio autor sobre su obra o sobre cualquier otro contenido.

   Las obras contempladas en esta publicación no se computarán a los efectos de lo establecido en el apartado 2 “publicaciones en libros o revistas especializadas”, salvo que las mismas hayan sido objeto de otra publicación distinta de la monográfica indicada en este apartado.

2. Acreditativa de las "publicaciones en libros o revistas especializadas" de obras de los miembros del Equipo que se indique en el anexo III-B.

   A estos efectos se computarán cada una de las obras publicadas, con independencia de que las mismas figuren en una sola en distintas publicaciones.

   En este caso deberá aportarse documentación justificativa, o declaración al efecto, de que las obras objeto de la publicación se encuentran ejecutadas o en ejecución, según se indique en el anexo III-B.

   A efectos de justificar las publicaciones se presentará original o fotocopia, acompañadas de las correspondientes referencias, con ISBN, título y número de la revista, fecha de publicación y otros.

3. Acreditativa de los premios otorgados a los miembros del Equipo cuyo carácter queda recogido en el anexo III-B.

   Se considerarán como tales los otorgados al trabajo desarrollado a lo largo del ejercicio profesional por su actividad en la arquitectura o ingeniería, según sea el objeto del contrato, no computándose los premios otorgados en concursos a una determinada obra o proyecto, ya sea con objeto de la adjudicación de un determinado trabajo profesional o por cualquier otra circunstancia. Deberán aportarse las bases de concesión del premio otorgado.

   Se considerará que la empresa, o Equipo profesional, cuenta con la suficiente solvencia técnica o profesional cuando, de la documentación presentada, se deduzca que reúne los requisitos exigidos al efecto en el anexo III-B.

   No será necesario presentar aquella documentación en la que, en el citado anexo, no se especifique exigencia alguna.

9.2.2. Sobre nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

Este sobre se presentará de la forma indicada en el anexo IV-A. En el caso de no señalarse expresamente ninguna forma de presentación se atenderá a lo establecido por la cláusula 9.2 del pliego.

La propuesta técnica se adaptará a la realidad topográfica y planimétrica de la parcela de implantación, así como a los condicionantes urbanísticos, arqueológicos y medioambientales. Igualmente se tendrá en consideración toda servidumbre que afecte a la misma, siendo responsabilidad del licitador la realización "in situ" de cuantas comprobaciones estime oportunas a fin de recogerlas en la propuesta.

Igualmente el licitador está obligado a presentar un Programa de Trabajo que recoja, desglosados, los plazos parciales y las fechas de terminación de las diferentes fases en que se subdivide el trabajo del contrato.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo IV-A del presente pliego:

Propuesta técnica:

1) Cuando el objeto del contrato incluya la fase de Proyecto se presentará una propuesta, a nivel de Anteproyecto, con los documentos que se relacionan en el anexo IV-A, teniendo en cuenta que no se valorará ninguna otra documentación que no se presente bajo las condiciones señaladas.

2) Cuando el objeto del contrato no incluya la fase de Proyecto se presentará un análisis del proyecto a ejecutar, así como del estudio de seguridad y salud, conteniendo como mínimo los siguientes documentos:

    1. Análisis de las soluciones constructivas previstas en el mismo, y especialmente de aquellas cuya ejecución pudieran presentar problemas a la hora de su ejecución, indicando los motivos de ello.

    2. Detección de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, conforme a lo indicado en el artículo 286 de la LCSP, que pudiesen contener los documentos que conforman el proyecto y cuya subsanación sea necesaria para la correcta ejecución de la obra.

       A estos efectos se entenderán como errores materiales aquellos errores, contradicciones, indefiniciones y omisiones que tengan tal consideración.

       No tendrán esta consideración de errores materiales los simples errores de cuentas o aritméticos, los cuales serán subsanados automáticamente una vez detectados.

    3. Estudio de las posibles soluciones a adoptar durante la ejecución de la obra, para solventar los problemas detectados en los apartados 1 y 2 anteriores, valorándose especialmente aquellas soluciones que no impliquen modificación de las condiciones económicas del contrato.

       Dicho estudio deberá realizarse, con la valoración de las unidades necesarias para su corrección y de aquéllas que se eliminarían, de conformidad con la estructura de costes y los precios elementales del proyecto, o en su defecto los del banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en los anexo IV-B del presente pliego:

a) Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como modelo VI-A. Esta proposición se valorará para la adjudicación del contrato conforme al anexo IV-B, criterios de adjudicación y baremos de valoración.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 25 % del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP.

b) Escrito por el que se compromete a que el edificio proyectado alcance una determinada calificación energética, según lo establecido por la normativa vigente.

En su caso, el licitador aportará documento, según modelo VI-B, por el que se compromete a que el edificio proyectado alcance una determinada calificación energética, según lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, sin que ello suponga superar el coste por metro cuadrado establecido en el anexo II para la construcción del edificio.

A estos efectos, el licitador deberá tener en consideración lo establecido en la cláusula 17 en cuanto a las penalizaciones previstas para el caso de que finalmente el proyecto de ejecución que presente no alcance la calificación energética a que se haya comprometido.

Factor de forma del edificio: El licitador deberá aportar documento, según modelo VI-C, donde se indique el factor de forma del edificio proyectado.

Estos documentos únicamente se aportarán cuando el contrato incluya la elaboración del Proyecto.

c) Programación y calendario de realización de los trabajos de redacción de los proyectos.

El licitador deberá aportar documentos, según modelos VI-D1 y VI-D2, donde se indique la programación y calendario de realización de los trabajos de redacción de los proyectos.

d) Escrito por el que se autoriza a la Administración a modificar las anualidades del contrato.

En su caso, el licitador aportará documento, según modelo VI-E, por el que se autoriza a la Administración para ajustar, durante el desarrollo del contrato, las anualidades previstas inicialmente con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos.

e) Garantía de asistencia técnica durante los 10 años siguientes a la terminación de las obras.

En su caso, el licitador aportará documento, según modelo VI-F, por el que se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante un plazo de diez años desde la recepción de las obras, para todos aquellos problemas relacionados con el objeto del presente contrato, que en las mismas puedan presentarse.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre n°2 en el procedimiento abierto.

En determinados supuestos, en función de la importancia del edificio a construir así como de su repercusión pública, la mencionada Comisión Técnica podrá ser sustituida por un Jurado, designado por el órgano de contratación, y del que podrán formar parte personas del centro directivo al que se destinará el edificio, de otros órganos de la Administración, así como personalidades de reconocido prestigio ajenas a la misma. En cualquier caso las funciones de este Jurado serán las mismas que en el presente pliego se asignan a la Comisión Técnica.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n°1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días

hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y/o en el anuncio de licitación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor y que se establecen en el anexo IV-A.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo II y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo IV.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecidos en el anexo IV-A se realizará en el informe de la Comisión Técnica en el orden que se señale en los mismos.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

10.5. Apertura de proposiciones.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y/o en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Adjudicación provisional del contrato.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo IV-B, y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.h).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.h).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP. A tal fin, en la cláusula 9.2.3.a) se incluyen los parámetros

objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo II.

Estos dos plazos se ampliarán en quince días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra la referida resolución de adjudicación provisional, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 28 del presente pliego.

10.7. Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica en el anexo II, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos

administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.g).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el anexo II y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un diez por ciento del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo II, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Contratos de los miembros del Equipo profesional.

Si el licitador fuere persona natural o jurídica deberá presentar los contratos suscritos con los miembros del Equipo profesional de los que previamente aportó compromiso de vinculación, según lo establecido en la letra b) 2, carpeta 2, cláusula 9.2.1.2.

g) Contratos de los colaboradores del Equipo profesional.

El licitador deberá presentar los contratos suscritos con los colaboradores, de los que previamente aportó compromiso de vinculación, según lo establecido en la letra b) 3, carpeta 2, cláusula 9.2.1.2.

h) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

10.8. Adjudicación definitiva del contrato.

Transcurridos quince días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de diez días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar los requisitos señalados en la presente cláusula.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación definitiva sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización

del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

10.9. Premios.

Exclusivamente, en aquellos supuestos en que así se establezca en el anexo II, el órgano de contratación, junto con la adjudicación, procederá a otorgar los premios, en el número e importes indicados en el mismo, al adjudicatario y siguientes clasificados en el concurso.

Los importes de los mismos se abonarán, previa resolución de concesión del órgano de contratación, si bien el importe del primer premio tendrá la consideración de abono a cuenta de los honorarios del proyecto básico contratado.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo II.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Los colaboradores en ningún caso serán parte del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Disposiciones generales.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bajo la dirección e instrucciones del Coordinador de los trabajos.

13. Responsable del contrato.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. Salvo designación por el órgano de contratación, será Responsable del contrato:

- El Jefe del Servicio encargado del control y supervisión de los proyectos, o persona de su Servicio en quien delegue, hasta la contratación de la obra correspondiente.
- El Jefe del Servicio encargado del control y seguimiento, o persona de su Servicio en quien delegue, desde la contratación de la obra hasta la recepción y liquidación de las mismas.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los técnicos del Servicio encargado, podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delgado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de asistencia durante el plazo de garantía.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

d) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, incluidos los fiscales.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

16. Plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo II, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

A estos efectos el contratista deberá tener en cuenta que los plazos parciales señalados en el citado anexo para la entrega de los Proyectos Básicos y de Ejecución se refieren a las entregas iniciales de los mismos con su documentación completa, entendiendo por tal la establecida por la normativa vigente en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

17. Penalidades.

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el anexo II dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cuando el incumplimiento suponga el superar la repercusión por metro cuadrado establecida en el anexo II, actualizada desde la fecha de licitación al momento de supervisión del Proyecto de Ejecución conforme al IPC, en más de un 10%, será considerada como falta grave, en cuyo caso la penalización alcanzará el importe del 5% de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive, incrementándose en un 0,5% de los citados honorarios por cada 1% de incremento de la citada repercusión, hasta el máximo legal del 10%.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encontrasen en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente incumbe en cuanto a la reparación de defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial el relativo a la calificación energética que debe alcanzar el edificio proyectado.

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cuando el incumplimiento suponga que al presentar el Proyecto de Ejecución el inmueble no alcance la calificación energética a la que el licitador se hubiese comprometido, será considerada como falta grave, en cuyo caso la penalización alcanzará el porcentaje, que a continuación se indica, de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive, hasta el máximo legal del 10%.

- El 5% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea la inmediatamente inferior a la comprometida en su oferta por el licitador.
- El 10% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea inferior en más de dos niveles a la comprometida en su oferta por el licitador.

d) Por demora. Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución establecidos en el presente pliego dará origen como penalización a la detracción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Asimismo, el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en este pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.

- El 5% del importe, si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 15 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están en los 60 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

18. Régimen de pagos.

El pago de los trabajos previos a la Dirección Facultativa de las obras se efectuará, tras la entrega, supervisión y/o recepción favorable de los documentos presentados, mediante libramientos parciales o único, según que la entrega se realice por fases, a requerimiento de la Administración, o de la totalidad del mismo.

En cuanto a la Dirección Facultativa, la Coordinación de la Seguridad en Obra y el Control de Calidad de la Obra, el pago se realizará previa presentación de las correspondientes facturas, proporcionales al volumen de obra ejecutada, la cual se efectuará con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas.

Las facturas deberán ser conformadas por los Servicios Técnicos del órgano gestor del contrato previamente a su tramitación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias del contrato, cuando la Administración lo estime conveniente, previa prestación de la garantía correspondiente.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengaran intereses de demora, los mismos se calcularán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo indicados en los párrafos anteriores y que vienen legalmente establecidos en los artículos 200.4 y 205.4 de la LCSP.

19. Anualidades.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para la realización del servicio en el tiempo prefijado en el contrato. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, una cantidad mayor que la consignada en las anualidades correspondientes, establecidas en el anexo II.

20. Ejecución del contrato, información y difusión de los trabajos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como de las observaciones que realice el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A estos efectos el adjudicatario del trabajo deberá abstenerse de proporcionar información alguna a terceros y medios de comunicación sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente para ello con la previa y expresa autorización de la Administración.

20.1. Estudio geotécnico y/o reconocimiento del inmueble.

En el caso de que en el anexo I se establezca como parte integrante del objeto del mismo la realización del Estudio Geotécnico y/o el Reconocimiento del inmueble, la Administración designará, de entre las empresas propuestas por el adjudicatario del servicio, a la entidad pública o privada con la que haya de subcontratar la realización de los mismos.

Las empresas propuestas por el adjudicatario para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en la LCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción.

20.2. Proyecto básico y de ejecución.

1. El Proyecto, en sus diferentes fases, se ajustará al Programa Funcional del Edificio, a las Instrucciones para la elaboración de Proyectos de la Consejería de Gobernación y Justicia, a las

normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte la Administración en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable de los trabajos.

El Proyecto Básico contendrá la documentación suficiente para la tramitación de la Licencia de Obra ante el Ayuntamiento. Una vez supervisado e informado favorablemente el Proyecto Básico, la Administración autorizará al adjudicatario a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto de Ejecución, que desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.

El adjudicatario presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en el artículo 107 de la LCSP, así como el Estudio de Seguridad y Salud, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución. Ambos documentos se entregarán en el formato, papel e informático, y número de ejemplares establecido por la Administración en el anexo II del presente pliego.

El adjudicatario tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial del Programa Funcional del Edificio proporcionado por la Administración que exija la reelaboración de los documentos presentados y ya aprobados por la misma.

A estos efectos, el órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses.

Si, transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista tendrá la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato, con incautación de la garantía, debiendo abonar el contratista una indemnización igual al precio pactado.

El contratista podrá, en cualquier momento, antes de la concesión del último plazo señalado, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la garantía y abono a la Administración de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

2. En el caso de que en el anexo I se establezca como parte integrante del objeto del mismo la realización de un Control de Calidad del Proyecto, éste deberá entregarse conjuntamente con el documento refundido del Proyecto Básico y de Ejecución.

A estos efectos, la Administración designará, de entre las empresas consultoras especializadas propuestas por el adjudicatario del servicio, a aquella entidad con la que haya de subcontratar la realización del trabajo.

Las empresas propuestas por el adjudicatario para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en la LCSP.

3. Una vez supervisado el Proyecto Básico y de Ejecución, el adjudicatario deberá presentar un Resumen de Características del Proyecto, en el formato y número de ejemplares establecido por la Administración.

4. Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

20.3. Dirección Facultativa.

1. La Dirección Facultativa, que engloba la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

   El Director del Equipo, único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Administración, será así mismo el único interlocutor de la Dirección Facultativa, conjuntamente con un arquitecto técnico designado por él, así mismo miembro del Equipo, frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente solo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los libros de órdenes e incidencias.

   No obstante, el Director del Equipo podrá delegar sus funciones respecto de la Dirección Facultativa en otro arquitecto, o en su caso ingeniero, miembro del Equipo.

2. En la oficina de obra deberá existir un Libro de Órdenes y un Libro de Incidencias, en el que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra, formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.

3. La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte del contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego de la obra.

4. La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado, y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

5. La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.

   En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

   En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la

solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el responsable del contrato, sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

6. La modificación del contrato de obra solo procederá por razones de interés público y para atender causas imprevistas, por lo que cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, el cual se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

7. La Dirección Facultativa redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

   La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

   Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como trimestral, éstas se presentarán antes del día diez de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Si la periodicidad establecida es anual la certificación se presentará antes del día diez del mes de junio. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

   La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes.

   La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

   Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 200 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

   En este sentido el director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, así como los documentos exigidos en el presente pliego, sin derecho a intereses de

demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones. Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 200.4 de la Ley desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengaran intereses de demora, los mismos se calcularán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo indicados en los párrafos anteriores y que vienen legalmente establecidos en los artículos 200.4 y 205.4 de la LCSP.

7.1. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
b) Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.
c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

7.2. Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales.
b) La relación valorada.
c) Copia del Libro de Órdenes.
d) Copia del Libro de Incidencias.
e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura, para cada una de las partidas, en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

8. En cuanto a los honorarios por Dirección Facultativa, Coordinación de la Seguridad en Obra y el Control de Calidad de la Obra, éstos se facturarán conjuntamente en una única minuta y serán proporcionales al volumen de obra ejecutada, debiendo presentarse con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas.

9. Así mismo, la Dirección Facultativa redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.
10. El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en los puntos 7 y 8 de esta cláusula, dará origen a la aplicación por parte de la Administración de las penalizaciones e indemnizaciones establecidas en la cláusula 17 del presente pliego.

20.4. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. La realización del Control de Calidad de la obra se encuentra incluida en el contrato de obra.
2. Para la realización del citado Control de Calidad de la obra, la Administración, previo informe de la Dirección Facultativa, designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

   Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en la LCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de la Entidades de Control de Calidad de la Construcción.
3. El control de calidad de la obra incluirá:

   a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas o la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

      Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

   b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación.

      Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.
4. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

   Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

20.5. Modificación del contrato de obra.

Una vez perfeccionado el contrato de obra, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Ni la Dirección Facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación.

Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 20.3. puntos 5 y 6 del presente pliego.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos así como de lo previsto en la cláusula 25.e) del presente pliego.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

20.6. Recepción de la obra.

1. La Dirección Facultativa velará para que el contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.
2. A estos efectos, en caso de disconformidad, la Dirección Facultativa elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.
3. Así mismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.
4. Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.
5. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y 164 del RGLCAP.

20.7. Certificación final de la obra.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

   A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

   De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

   Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

   Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el Director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

   Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 218 de la LCSP y 166 del RGLCAP.

   A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

   a) El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

   b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, serán los fijados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de obra.

   c) En base a lo estipulado en el mencionado Pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

   d) Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 20.4 del presente pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

3. La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:
   a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
   b) Acta de recepción de la obra.
   c) Acta de medición final de la obra.
   d) Medición de la obra realmente ejecutada.
   e) Presupuesto comparativo.
   f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
   g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
   h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
   i) Revisión de precios que proceda en su caso.
   j) Planos definitivos de la obra.
4. Simultáneamente a esta certificación final de la obra el adjudicatario deberá presentar un Resumen de Características del edificio, en el formato y número de ejemplares establecido por la Administración.

20.8. Liquidación de la obra.

1. Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en el artículo 218.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP por la Dirección Facultativa se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

   La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego para la realización de la certificación final de las obras.
2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

   Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

   Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.
3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 222 de la LCSP.

   Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación del banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

21. Entrega y recepción.

1. La entrega o presentación de los trabajos previos a la fase de Dirección Facultativa del servicio contratado, de forma total, parcial o por fases, según se haya establecido en la documentación contractual, deberá hacerse dentro del plazo estipulado y conforme a lo indicado en la cláusula 16 del presente pliego.
2. La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación de la obra, redactada por la Dirección Facultativa, y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

22. Plazo de garantía y de asistencia técnica.

1. El plazo de garantía será el fijado en el anexo II, y comenzará a contar a partir de la recepción, ya sea total o parcial, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores de Proyecto, prevista en la cláusula 23 del presente pliego conforme a lo establecido en el artículo 288 de la LCSP, de la responsabilidad que correspondiese a la Dirección Facultativa por vicios ocultos, prevista en el artículo 219 de la LCSP, de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.

   Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se haya efectuado las actuaciones de conformidad para la Administración.
2. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y finalizado el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.
3. Con independencia de lo anterior, si el contratista hubiese aportado la documentación exigida en la cláusula 9.2.2.c) quedará obligado a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, para:
   - Solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
   - Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.

- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

23. Indemnizaciones y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

1. Si los trabajos se han realizado de forma íntegra por el adjudicatario del servicio, conforme a lo indicado en el anexo I, en el supuesto de que el presupuesto de ejecución de obra previsto en el proyecto se desviare al alza en más de un 20 por ciento, del coste real de la misma, como consecuencia de errores y omisiones imputables al contratista redactor del proyecto, se aplicará el siguiente baremo de indemnizaciones:

   a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto de Ejecución.

   b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto de Ejecución.

   c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40% la indemnización correspondiente será del 50% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto de Ejecución.

   El contratista deberá abonar el importe de la indemnización en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente administrativo, con audiencia del interesado. En el caso de no abonarlo en dicho plazo la Administración podrá descontar su importe de las facturas por Dirección de obra pendientes de tramitar.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, si el contratista ha realizado los trabajos de forma íntegra será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución o la explotación de las obras, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

   La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por la parte del contrato correspondiente a las fases del Proyecto Básico y de Ejecución, y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

24. Modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

25. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en el mismo.

Así mismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) El incumplimiento de las obligaciones de guardar sigilo establecidas en la cláusula 20 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

c) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato para el desarrollo de los mismos.

d) La falta de subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en los Proyectos Básico y de Ejecución, que le sean imputables al adjudicatario del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.2 del presente pliego, todo ello con independencia de las indemnizaciones establecidas al efecto en la cláusula 23 del mismo.

e) El ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra, sin contar con la previa autorización de la Administración.

f) La modificación sin la previa autorización de la Administración de los miembros de la Unión Temporal de Empresarios.

g) La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del Equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar al efecto con la previa autorización de la Administración.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

26. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

27. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su modificación o publicación.

28. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Expediente:	269/2009	**Localidad:**	SAN FERNANDO
Título:	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA **NUEVA SEDE JUDICIAL DE SAN FERNANDO, CÁDIZ**. PROCEDIMIENTO ABIERTO		
Código CPV:	71242000-6		

Objeto del contrato y forma en que se llevará a efecto el mismo:

Objeto del contrato:

Estudio Histórico Arquitectónico del edificio		Estudio de Seguridad y Salud	**X**
Estudio de Detalle / Plan Especial		Coordinación de la Seguridad en Proyecto	**X**
Estudio Urbanístico		Coordinación de la Seguridad en Obra	**X**
Levantamiento		Dirección de la Obra	**X**
Estudio Geotécnico / Reconocimiento		Dirección de la Ejecución de la Obra	**X**
Estudios Previos	**X**	Liquidación de la Obra	**X**
Anteproyecto	**X**	Liquidación de la Ejecución de la Obra	**X**
Proyecto Básico	**X**		
Proyecto de Ejecución	**X**		
Control de Calidad del Proyecto			
Otros:			
Certificación de la Calificación Energética del Proyecto	**X**		
Certificación de la Calificación Energética de la Obra	**X**		
Libro del edificio	**X**		
Así mismo, el objeto del contrato incluirá cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de las obras contempladas en el mismo.			**X**

Forma de llevar a efecto el contrato:	Contratación íntegra	**X**	En colaboración con la Administración

Descripción de los trabajos:

X Los trabajos consistirán en la redacción de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección De Obra y Coordinación del Plan de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra con el alcance que se establece en el P.P.T., y en las Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica de obras de la Consejería de Gobernación y Justicia.

X El proyecto deberá tener en cuenta las determinaciones del planeamiento vigente de San Fernando, Cádiz.

X Los trabajos deberán cumplir las determinaciones establecidas en los diferentes Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

X Las cifras establecidas en el apartado “Datos de referencia”, anexo II, deberán considerarse como máximas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO II. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Expediente:	269/2009	**Localidad:**	SAN FERNANDO
Título:	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA **NUEVA SEDE JUDICIAL DE SAN FERNANDO, CÁDIZ**. PROCEDIMIENTO ABIERTO		

Procedimiento de adjudicación:	Abierto: **X**		
Tramitación del Expediente:	Ordinaria: **X**	Urgente:	
Perfil de contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía. Página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es			

Datos de referencia:	Superficie Construida:	4.321,35 m²	Repercusión:	950,00 €/m²
	Presupuesto de Ejecución Material de la Obra:	4.105.282,50 €	Seguridad y Salud:	82.105,65 €

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	508.233,97 €	IVA:	91.482,12 €
Importe total (IVA incluido):			**599.716,09** €
Valor estimado, coincide con el importe total: SÍ (En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 76 LCSP)			
Revisión de precios: NO	Fórmula/ Indices oficiales:		
Variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos o de rendimiento: NO			

Importes parciales:				**Plazos parciales**
Desglose por conceptos	**Baremo**	**Importes** (sin IVA)	(IVA)	(meses)
FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO:				
▪ Estudio Histórico, Arquitectónico y/o Urbanístico del edificio				
▪ Estudio de Detalle / Plan Especial				
▪ Levantamiento				
▪ Estudio Geotécnico/Reconocimiento				
• Estudios Previos		18.679,03 €	3.362,23 €	1
• Anteproyecto		74.716,14 €	13.448,91 €	2
▪ Proyecto Básico		56.037,10 €	10.086,68 €	3
▪ Proyecto de Ejecución		112.074,21 €	20.173,36 €	4
▪ Control de Calidad del Proyecto				
▪ Estudio de Seguridad y Salud		6.773,73 €	1.219,267 €	1
▪ Coordinación de la Seguridad en Proyecto				
▪ Otros:				
FASE DE DIRECCIÓN DE OBRA:				
▪ Coordinación de la Seguridad en Obra		15.805,34 €	2.844,96 €	18
▪ Control de Calidad de la Obra				
▪ Dirección de la Obra		93.395,18 €	16.811,13 €	18
▪ Dirección de la Ejecución de la Obra		93.395,18 €	16.811,13 €	18
▪ Liquidación de la Obra		18.679,03 €	3.362,23 €	1
▪ Liquidación de la Ejecución de la Obra		18.679,03 €	3.362,23 €	1
▪ Otros:				
Plazo de ejecución total: (meses)				**29**

Premios:	1º Premio: €	2º Premio: €
Número de premios:	3º Premio: €	4º Premio: €

Anualidades: (IVA incluido)			
1ª Anualidad:	22.041,26 €	2ª Anualidad:	294.529,39 €
3ª Anualidad:	119.531,46 €	4ª Anualidad:	163.613,98 €

Sujeto a regulación armonizada: Sí ☒ No ☐			
Financiación con Fondos Europeos: Sí ☐ No ☒	Tipo de Fondo:	Código Eurofón:	% de Cofinanciación:

Plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional:	2 meses

Garantías:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí ☐ No ☒	
Provisional: Sí ☐ No ☒	(En letra)	
Definitiva: 5% del Presupuesto de adjudicación IVA no incluido		
Complementaria:	Sí ☐ No ☒	% del Presupuesto de adjudicación
Retención en el precio:	Sí ☐ No ☒	

Plazo de garantía:	1 año

Número de ejemplares del trabajo a entregar a la Administración: (en papel y soporte digital)	**Proyecto Técnico**	**6**
	Otros Trabajos	**4**

Criterios de adjudicación: sólo el precio: Sí ☐ No ☒
Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:
Comité de expertos para evaluar las ofertas:

Clasificación del contratista: No exigible (Disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007)		
Grupo	Subgrupo	Categoría
	Subgrupo	Categoría

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: NO	
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: S/N	NO
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:	NO
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí ☒ No ☐	

Condiciones especiales de ejecución:
No superar el coste por metro cuadrado, establecido en el apartado Repercusión del cuadro de Datos de Referencia de este anexo II, para la construcción del edificio en el Proyecto de Ejecución.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO III-A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Expediente:	269/2009	**Localidad:**	SAN FERNANDO
Título:	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA **NUEVA SEDE JUDICIAL DE SAN FERNANDO, CÁDIZ**. PROCEDIMIENTO ABIERTO		

Medios: Los establecidos en el art. 64.1.a de la Ley 30/2007

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios: Para la acreditación de los medios arriba indicados se tiene que presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de la o las entidades financieras en las que se acredite no tener impagos ni saldos negativos en el último año.

Se presentará, asimismo, justificación de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil emitido por entidad aseguradora. Las garantías que cubrirá la póliza del seguro serán de al menos el importe económico del contrato. El citado seguro deberá estar constituido por el licitador. En el caso de ser éste una Unión temporal de Empresarios será suficiente su aportación por el designado como Director del Equipo.

b) Si de la cifra global de negocios, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347 o equivalente), resulta que la de menor importe es igual o superior a la mitad de la anualidad media equivalente del contrato.

ANEXO III-B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Expediente:	269/2009	**Localidad:**	SAN FERNANDO
Título:	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA **NUEVA SEDE JUDICIAL DE SAN FERNANDO, CÁDIZ**. PROCEDIMIENTO ABIERTO		

Equipo profesional:	**Titulación:**	**Nº**
	Arquitecto (**Director del Equipo**)	1
	Arquitecto Técnico	1
Colaboradores:	**Titulación:**	**Nº**
	Ingeniero o Arquitecto	1

Solvencia técnica y profesional del Equipo					
		Pliego	Dt*	a cada Miemb.	Características
▪ Antigüedad Profesional del Director del Equipo:		9.2.1.2.c)	**X**	-	**7** Años
▪ Proyectos y Obras de edificación, ejecutados, en los últimos 10 años:	De Presupuesto (modelo V-A)	9.2.1.2.d)1.	**X**		**2** Obras de Ejecución Material Total >..800.000 €
	Edificios de Oficinas (modelo V-B)	9.2.1.2.d)2.	**X**		**1** Obras de Superficie Construida >..... 1.000 m²
	De Rehabilitación (modelo V-C)	9.2.1.2.d)3.			Obras
	De Restauración (modelo V-D)	9.2.1.2.d)4.			Obras
	De Ingeniería (modelo V-E)	9.2.1.2.d)5.			Obras
	De Equipam. Colectivo (modelo V-F)	9.2.1.2.d)6.	**X**		**1** Obras de Superficie Construida >..... 1.000 m²
▪ Publicaciones y Premios:	Publicaciones Monográficas	9.2.1.2.e)1.			
	Publicaciones en libros o revistas especializadas	9.2.1.2.e)2.			
	Premios	9.2.1.2.e)3.			
No será necesario presentar aquella documentación en las que, en el presente Anexo, no se especifique exigencia alguna. *El requisito podrá justificarlo indistintamente el Director o algún miembro del Equipo cuando no se especifique el cumplimiento por ninguno de ellos.*					

Solvencia técnica y profesional de los Colaboradores:
El licitador debe acreditar que cuenta con colaborador o colaboradores con la siguiente solvencia técnica y profesional cumulativamente.

		Pliego	Características
▪ Antig. Profesional de los Colaborad.:		9.2.1.2.c)	5 Años
▪ Proyectos y Obras de edificación, ejecutados en los últimos 10 años:	De Presupuesto	9.2.1.2.d)1.	**2** Obras de Ejecución Material Total > ..... 800.000 €

Experiencia:	Años
Electricidad y Alumbrado	5
Climatización	5
Telecomunicaciones y Seguridad	5
Protección contra Incendios	5
Sistemas de Gestión y Control de Instalaciones	5

Criterios: Para la acreditación de los medios arriba indicados se tiene que presentar la siguiente documentación:

- Titulaciones.

  Título o copia compulsada del título, así como certificado de estar inscrito en el colegio profesional que corresponda, del director y los miembros del Equipo.

- Antigüedad profesional del Director del Equipo y de los Colaboradores.

  Certificación del Colegio profesional correspondiente relativo al año de colegiación.

- Proyectos y Obras de edificación, ejecutados en los últimos 10 años.

  Certificados de buena ejecución emitidos por los promotores de las obras y, en su caso, por la Administración, con especificación de presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor, destino del edificio, fecha de finalización de la obra o la indicación de que está en construcción y, en su caso, miembro o miembros del Equipo que se presenta a la licitación y que colaboraron con el Director del mismo en la realización de dichas obras, tanto en proyecto como en dirección.

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación — Sí

- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución (Art. 53.2 LCSP) — Sí

En caso afirmativo señalar:

- Si constituye obligación esencial a efectos del art. 206.g) LCSP (Art. 53.2. LCSP) — Sí
- Penalidades en caso de incumplimiento. (Art. 53.2. LCSP) — –

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO IV-A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. SOBRE Nº2.

Expediente:	269/2009	**Localidad:**	SAN FERNANDO
Título:	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA **NUEVA SEDE JUDICIAL DE SAN FERNANDO, CÁDIZ**. PROCEDIMIENTO ABIERTO		

SOBRE Nº2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

La propuesta técnica será **anónima bajo lema**. No podrá constar en el exterior ni en el contenido de este sobre ningún elemento o distintivo del que pueda desprenderse la identidad del licitador, siendo requisito imprescindible que cada uno de los documentos que conforman la propuesta técnica lleve grafíado el lema que figura en el sobre.

En el sobre nº 1 se incluirá un sobre opaco y cerrado que contenga un escrito con la identificación del autor o autores del trabajo y de sus colaboradores, **el lema**, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. En el exterior del sobre se indicarán los datos del licitador.

Especificaciones en relación con la documentación a presentar según lo estipulado en la cláusula 9.2.2. Propuesta técnica:

1. Memoria justificativa y explicativa de la solución adoptada.
2. Documentación Gráfica:
   - Plano de emplazamiento del edificio en la parcela, representando su entorno urbano inmediato y de ocupación, con expresión del cumplimiento de las condiciones urbanísticas. Se representarán los distintos accesos, rodados y peatonales, a escala 1/500.
   - Planos de plantas, con distribución de mobiliario, a escala 1/250 sin acotar.
   - Planos de alzados y secciones, a escala 1/250 sin acotar.
   - Cualquier otra documentación gráfica que el licitador estime oportuna o necesaria para la comprensión de la solución adoptada.

   En los planos se referenciarán los distintos niveles respecto a la cota natural del terreno y respecto a la cota relativa ±0,00 que se situará en el acceso peatonal principal del edificio.
3. Se incluirá un cuadro comparativo de las superficies demandadas y las que arroja la propuesta técnica del licitador: superficies útiles desglosadas por área funcional, superficies útiles y construidas sobre y bajo rasante. Para lo anterior se completará el cuadro recogido en el modelo VII.

   Además se grafiarán, separadamente, esquemas de plantas que recojan las áreas funcionales y esquemas de las circulaciones. Para su representación se utilizará el código de colores en archivo adjunto en el anexo 2 del PPT.
4. Avance del Presupuesto de Ejecución Material, con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología, detallando expresamente aquellas unidades relevantes y singulares de la propuesta. De igual manera, se justificará el coste de ejecución material por metro cuadrado construido, que no podrá superar el establecido en el anexo II del presente pliego, con justificación de las soluciones constructivas elegidas.

La documentación gráfica del concurso tendrá una extensión máxima de 4 formatos de tamaño máximo UNE A3. Si las dimensiones del edificio requiriesen un formato mayor para la comprensión de la propuesta se indicará específicamente. En cualquier caso siempre se presentará doblada en tamaño A4.

La documentación escrita del concurso incorporará un índice, estará paginada y tendrá una extensión máxima de 15 formatos A4.

Criterios de adjudicación mediante un juicio de valor	
▪ **Propuesta técnica**	**48 Puntos**
En base a la propuesta técnica presentada se valorarán los siguientes conceptos:	
- Racionalidad, funcionalidad y adaptabilidad de la propuesta técnica. Se valorará la propuesta técnica en base a su adecuación al Programa Funcional y al Cuadro de Superficies del Pliego de Prescripciones Técnicas. Sobre esta base se valorará, en términos de eficacia funcional, la organización interna, la accesibilidad y la interrelación de las áreas de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa. Para lo anterior se completará el modelo VII. Asimismo la propuesta técnica considerará la modulación de los espacios, los sistemas estructurales y los sistemas de compartimentación de los recintos, así como la ubicación de las circulaciones internas del edificio. Lo anterior, con la perspectiva de dotar al conjunto de atributos de adaptabilidad y flexibilidad en la organización de espacios de trabajo cualificados que permitan dar respuesta a las necesidades cambiantes de la Administración de Justicia a lo largo de la vida útil del edificio.	**23**
- Valoración arquitectónica, viabilidad técnica y económica. Se valorarán los aspectos formales, tipológicos, estructurales y constructivos de la propuesta técnica, así como la calidad formal y espacial de los distintos ámbitos. Se prestará especial atención a: los espacios de uso público y de representación; la identificación clara de la estructura orgánica y funcional definida por los accesos; la localización de las áreas funcionales; y las circulaciones vertebradoras del conjunto. El ajuste del resumen económico, por capítulos, se valorará en la medida que se justifique que las opciones, arquitectónicas, estructurales y constructivas, son viables en el marco del presupuesto definido.	**15**
- Ordenación de la parcela e incidencia de la solución propuesta en su entorno. La propuesta técnica justificará el cumplimiento de la normativa urbanística y cualquier otra que pudiera serle de aplicación, y respetará las servidumbres que afecten a la parcela. Asimismo la propuesta definirá la ordenación de la parcela con respecto a los sistemas viarios, de transporte y de espacios públicos, y formalizará los accesos peatonales y rodados de la sede judicial, de acuerdo con las necesidades de ordenación del tráfico, dotación de aparcamientos, y de accesibilidad de los diferentes usuarios, así como el cumplimiento de los requisitos desarrollados en el Programa Funcional. Se valorará el modo de dar cumplimiento de las citadas normas, la viabilidad de la propuesta técnica, la integración del/los edificio/s proyectado/s en la ciudad y en su entorno inmediato, y la identificación del conjunto con el carácter institucional que representa.	**10**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO IV-B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN. SOBRE Nº3.

Expediente:	269/2009	**Localidad:**	SAN FERNANDO
Título:	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA **NUEVA SEDE JUDICIAL DE SAN FERNANDO, CÁDIZ**. PROCEDIMIENTO ABIERTO		

Criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas	
▪ **Proposición económica**	**20 Puntos**

Se presentará según el modelo VI-A del presente pliego.

1. En el caso de existir 3 ó más ofertas:
   1º Se calculará el Precio Medio Ofertado, PMO, como media aritmética de los precios ofertados (Pofertado).
   2º Se calculará el Precio Medio Ponderado Ofertado, PMPO, como media aritmética de los precios ofertados cuyo cociente Pofertado/PMO esté comprendido entre 0,9 y 1,1.
   3º Las ofertas se baremarán en función del cociente Pofertado /PMPO, de acuerdo con los siguientes criterios:
      a.- Las ofertas cuyo cociente Pofertado /PMPO sea inferior o igual a 0,8 se baremarán con 5 puntos.
      b.- Las ofertas cuyo cociente Pofertado /PMPO sea igual a 0,9 se baremarán con 20 puntos.
      c.- Las ofertas cuyo cociente Pofertado /PMPO sea igual a 1,1 se baremarán con 15 puntos.
      d.- Las ofertas cuyo cociente Pofertado /PMPO sea igual o superior a 1,2 se baremarán con 5 puntos.
      e.- El resto de las ofertas se baremarán con el cociente Pofertado /PMPO de forma proporcional en los tramos definidos anteriormente.
2. En el caso de existir únicamente dos ofertas o una sola oferta:
   a) Se otorgará la máxima puntuación, 20 puntos, a la oferta que sea inferior en un 10% respecto del presupuesto de licitación.
   b) Se baremará con 10 puntos aquella oferta que sea inferior en 10 puntos porcentuales, respecto del indicado 10%, así como la que sea superior en más de 5 puntos porcentuales.
   c) Las ofertas que se encuentren fuera de los límites indicados en el apartado b) anterior se valorarán con 5 puntos.
   d) Las ofertas, que se encuentren entre los límites señalados en el apartado b) anterior, se baremarán de forma proporcional.

▪ **Calificación energética.**	**9 Puntos**
En base al compromiso presentado en el modelo VI-B, respecto de la calificación energética que alcanzará el edificio proyectado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, y ello sin que ello suponga superar el coste por metro cuadrado establecido en el anexo II para la construcción del mismo, se otorgaran las siguientes puntuaciones. - 9 puntos a aquellos licitadores que presenten el compromiso de alcanzar la calificación energética "A". - 6 puntos a aquellos licitadores que presenten el compromiso de alcanzar la calificación energética "B". Se acompañará del modelo VI-C, factor de forma del edificio.	
▪ **Programación y calendario de realización de los trabajos de redacción de los proyectos.**	**9 Puntos**
Se presentará junto al modelo VI-D1 del presente pliego, el modelo VI-D2 que podrá modificarse en función de las especificidades del contrato. Se otorgarán 9 puntos a aquellos licitadores que pongan de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos en un plazo inferior en dos meses al previsto en el cuadro resumen del presente Pliego.	**9**
Se otorgarán 6 puntos a aquellos licitadores que pongan de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos en un plazo inferior en un mes al previsto en el cuadro resumen del presente Pliego.	**6**
▪ **Autorización a la Administración para ajustar las anualidades del contrato.**	**7 Puntos**
Se otorgarán 7 puntos a aquellos licitadores que presenten la mencionada autorización, según el modelo establecido en el modelo VI-E.	
▪ **Garantía de asistencia técnica durante los 10 años siguientes a la terminación de las obras.**	**7 Puntos**
Deberá constar la firma de todos los integrantes del Equipo Profesional o Unión Temporal de Empresarios o del representante legal de la Empresa Consultora. Se otorgarán 7 puntos a aquellos licitadores que presenten la mencionada garantía de asistencia, según el modelo establecido en el modelo VI-F.	

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

MODELO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

MODELO II. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio/en representación de
con CIF:
(cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación (indicar el procedimiento contractual de que se trate), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO III. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En a de de 20

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO IV-A. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL EQUIPO.

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:
Título:

Localidad:

PROPONE nombrar como Director del Equipo a Don/doña que posee la titulación de requerida en el anexo III-B.

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO IV-B. RELACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO Y DE LOS COLABORADORES.

(Deberá acompañarse de la documentación que se recoge en la cláusula 9.2.1.2. b)).

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:
Título:

Localidad:

Relación de los miembros del Equipo profesional:

Titulación: (Director del Equipo)
Titulación:
Titulación:
Titulación:
Titulación:
Titulación:

Relación de los Colaboradores del Equipo profesional:

Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

MODELO IV-C. COMPROMISO DE VINCULACIÓN SUSCRITO POR LA TOTALIDAD DEL EQUIPO.

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:
Título:

Localidad:

Se comprometen a mantener la vinculación con la empresa hasta la finalización del objeto del contrato.

Fdo, Fdo, Fdo,

Fdo, Fdo, Fdo,

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO IV-D. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL COLABORADOR CON EL EQUIPO LICITADOR.

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:
Título:

Localidad:

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, que en el caso de ser designado como colaborador/a del contrato anterior:

Se comprometen a prestar colaboración técnica hasta la finalización del objeto del contrato mediante relación de

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO V-A. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS, CUYO PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL TOTAL SEA SUPERIOR A LA SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL".

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO V-B. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS, DE EDIFICIOS DE OFICINAS, CUYA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUÍDA SEA SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA A TAL EFECTO EN EL ANEXO III-B, "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL".

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m^2	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

(Lugar, fecha y firma del proponente)

MODELO V-C. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS, DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO SEGÚN SE SEÑALE AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. (No se exige)

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

(Lugar, fecha y firma del proponente)

MODELO V-D. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS, DE RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DECLARADOS O QUE SE LES HAYA INCOADO EXPEDIENTE PARA SU DECLARACIÓN COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL SEGÚN SE SEÑALE AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. (No se exige)

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO V-E. RELACIÓNES DE PROYECTOS Y OBRAS, DE INGENIERÍA DE CONTENIDO SIMILAR AL DE LICITACIÓN SEGÚN SE SEÑALE AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. (No se exige)

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO V-F. RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN, DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, EJECUTADOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, CUYA SUPERFICIE CONSTRUIDA SEA SUPERIOR A LA CANTIDAD SEÑALADA AL EFECTO EN EL ANEXO III-B, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

Título:		
Presup. Ejec. Material: €.	Superficie Constr.: m²	Fecha finalización:
Destino del edificio:		
Promotor:		
Miembros del Equipo y/o Colaborador:		

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO VI – A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de (1):

Expediente:
Título:

Localidad:

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

(1) Expresar denominación y número de expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.
(3) Expresar el importe en letra y número.

MODELO VI – B. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO.

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:
Título:

Localidad:

Se compromete a que el edificio proyectado alcance la calificación energética “ ” según lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, sin que ello suponga superar el coste por metro cuadrado establecido en el anexo II para la construcción del mismo.
Así mismo manifiesta conocer las penalizaciones establecidas en la cláusula 17 para el caso de que el inmueble no alcance dicha calificación energética una vez se redacte el proyecto de ejecución.

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

MODELO VI – C. FACTOR DE FORMA DEL EDIFICIO

(Este modelo se presentará junto al modelo VI-B calificación energética del edificio).

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:
Título:

Localidad:

Certifica que en la propuesta técnica presentada el Factor de Forma del edificio proyectado es de .

A estos efectos se entenderá como:

Factor de Forma de un edificio la relación entre la suma de las superficies de los cerramientos que conforman la envolvente térmica del edificio, según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, y el volumen encerrado por dicha envolvente.

$F = S/V$

Donde F es el factor de forma, expresado en m^{-1}.

S es la suma de las superficies de los cerramientos que conforman la envolvente térmica del edificio, en m^2.

V es el volumen encerrado por las superficies que conforman la envolvente térmica del edificio, en m^3.

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

MODELO VI – D1. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:
Título:

Localidad:

se compromete a la realización de los trabajos objeto del contrato cumpliendo los plazos del programa y calendario adjunto.
(Adjuntar programación y calendario de realización de los trabajos de redacción de los proyectos, modelo V-D2 o similar).

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO VI – D2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Expediente:	269/2009	**Localidad:**	SAN FERNANDO
Título:	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA **NUEVA SEDE JUDICIAL DE SAN FERNANDO, CÁDIZ**. PROCEDIMIENTO ABIERTO		
Código CPV:	71242000-6		

PROGRAMA DE TRABAJOS			AÑO											
	FASES	IMPORTES	ENE	FEB.	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.	Estudios Previos													
2.	Anteproyecto													
3.	Proyecto Básico													
4.	Proyecto de Ejecución													
5.	Estudio de Seguridad y Salud													

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

MODELO VI – E. AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO.

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:
Título:

Localidad:

presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de comunicación previa a esta empresa, o Equipo profesional.

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

MODELO VI – F. GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Don/doña:
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

Expediente:
Título:

Localidad:

Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, para:

- Solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

Relación de los miembros del Equipo profesional:

Titulación: (Director del Equipo)
Titulación:
Titulación:
Titulación:
Titulación:
Titulación:

Relación de los Colaboradores del Equipo profesional:

Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:
Titulación:	Titulación:

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL EN SAN FERNANDO (CÁDIZ), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODELO VII. CUADRO COMPARATIVO DE LAS SUPERFICIES DEMANDADAS Y LAS QUE ARROJA LA PROPUESTA TÉCNICA. (A incorporar en el **sobre nº2**)

CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES ÚTILES DESGLOSADO POR ÁREAS FUNCIONALES:

	Superficie **ÚTIL** (m^2)	
	PROGRAMA	PROPUESTA
A. ÓRGANOS JUDICIALES, OFICINAS, SERVICIOS COMUNES Y OTROS	**2.843,00**	
A.01. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	870,00	
A.02. JUZGADO DE GUARDIA	138,00	
A.03. FISCALÍA	72,00	
A.04. REGISTRO CIVIL	175,00	
A.05. SERVICIO COMÚN PROCESAL DEL PARTIDO JUDICIAL	660,00	
A.06. SALAS DE VISTAS	342,00	
A.07. AREA DE DETENIDOS	163,00	
A.08. CLÍNICA MÉDICO-FORENSE	36,00	
A.09. ARCHIVOS DE DOCUMENTOS Y DEPÓSITO DE PIEZAS DE CONVICCIÓN	387,00	
B. CIRCULACIÓN DE PÚBLICO Y OTROS	**161,00**	
C. DEPENDENCIAS GENERALES DEL EDIFICIO	**231,00**	
D. INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y ALMACÉN	**149,00**	
TOTAL:	**3.384,00**	

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES Y CONSTRUIDAS DESGLOSADO SOBRE Y BAJO RASANTE

	Superficie **ÚTIL** (m^2)		Superficie **CONSTRUIDA** (m^2)	
	SOBRE RASANTE	BAJO RASANTE	SOBRE RASANTE	BAJO RASANTE
Planta –				
Planta –				
Planta –				
Planta –				
Planta –				
Planta –				
TOTAL:				

En a de de 20